



CONVENIO PARA LA COEDICIÓN ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES DE LA EDICIÓN ESPECIAL DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

En Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Don Cándido Conde-Pumpido Touron, presidente del Tribunal Constitucional, y de la otra, Doña Rosario García Mahamut, directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Tribunal Constitucional, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 10/2023, de 11 de enero (Boletín Oficial del Estado núm. 10, de 12 de enero de 2023), y en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

La segunda, en representación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 103/2024, de 23 de enero (Boletín Oficial del Estado núm. 21, de 24 de enero de 2024) y de las competencias que tiene conferidas en el artículo 5 del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Tribunal Constitucional (TC) y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) están interesados en publicar una edición especial de la “Constitución Española de 1978” que sirva a los fines de la promoción de la ley fundamental y de las respectivas relaciones institucionales.

SEGUNDO.- Que el artículo 323.5 de la LCSP permite que cuando un contrato resulte de interés para varias entidades o departamentos ministeriales y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades o departamentos interesados podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.



TERCERO.- Que las partes manifiestan recíprocamente que cumplen lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por lo que ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio y ACUERDAN las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la contratación de la edición entre el TC y el CEPC de la CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de 1978 de carácter especial y pueda servir de objeto de promoción en sus respectivas relaciones institucionales, con las características técnicas que se detallan a continuación.

SEGUNDA.- Presupuesto

El presupuesto estimado de los costes de la edición de la obra asciende a un máximo de 6.000 € (seis mil euros), IVA incluido.

TERCERA.- Características Técnicas

Las características técnicas de la edición de la obra son:

- a) Formato: 6 X 9 cm. sin corte
- b) Impresión: 1/0 (estampación en oro) en cubierta 4/1 y 1/1 (pantone azul) en interiores
- c) Papel: Offset blanco superior de 90 gramos para interiores. Para cubierta: papel Geltex, color escarlata de 260 gramos.
- d) Plastificado: no lleva
- e) Encuadernación: rústica, cosido a hilo vegetal, pliegos de 24, material Geltex; estampado a color oro
- f) Fotomecánica: se entrega PDF definitivo para CTP
- g) Tirada: 3.000 ejemplares

En la portada de la obra y en sus portadillas interiores, se indicará que la misma ha sido editada por el Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.



CUARTA.- Obligaciones de las partes

- Conforme al artículo 323.5 de la LCSP, el CEPC contratará con una empresa especializada la edición de la obra.
- El CEPC abonará las dos terceras partes del coste de esta coedición, hasta una cantidad máxima de cuatro mil euros (4.000 €), IVA incluido, mientras que el Tribunal Constitucional asumirá una tercera parte del coste, hasta un máximo de dos mil euros (2.000 €), IVA incluido. Estas cantidades se abonarán directamente a la imprenta previa facturación y certificado de conformidad.
- Corresponderá a cada una de las partes la tramitar los respectivos expedientes de gasto. El CEPC hará frente a estos gastos con cargo a la aplicación presupuestaria 13.103.462M.240.02 de su presupuesto de gastos para 2025. El TC hará frente a estos gastos con cargo a la aplicación presupuestaria 04.01.911P.240 de su presupuesto de gastos para 2025.
- El CEPC estará obligado a solicitar el Depósito Legal y el NIPO de la obra para incorporarla al fondo de sus publicaciones. La obra se anunciará en el catálogo del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales como coedición con el Tribunal Constitucional.
- La corrección ortotipográfica de cada una de las obras se efectuará por la persona o personas que designen las partes de común acuerdo.

QUINTA.- Distribución de la obra

1. Concluida la edición de la obra, y a través del CEPC, se destinarán los ejemplares que procedan para el ISBN y para los depósitos establecidos legalmente.
2. Una vez efectuadas las deducciones a que se refiere el punto anterior, corresponde al CEPC las dos terceras partes de los ejemplares impresos, y al Tribunal Constitucional una tercera parte.
3. Cada parte efectuará la distribución de las obras conforme a su práctica habitual.
4. El precio de venta al público de cada obra, será el mismo para todos los ejemplares y será fijado de común acuerdo por las partes.

SEXTA.- Vigencia



Este convenio producirá efectos desde su formalización y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser objeto de prórroga, en caso necesario, mediante acuerdo expreso entre las partes.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico

El presente convenio es de los comprendidos en el artículo 31.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en prueba de lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma por duplicado en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

D. Cándido Conde-Pumpido Touron

CONDE-
PUMPIDO
TOURON
CANDIDO -

Firmado digitalmente por CONDE-PUMPIDO
TOURON CANDIDO -

Fecha: 2025.02.19

D.ª Rosario García Mahamut

Firmado por GARCIA MAHAMUT
MARIA DEL ROSARIO -
[REDACTED] el día
12/02/2025 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios